



COLEGIO DE ENFERMERAS(OS) DEL PERÚ

DECRETO LEY N° 22315

Resolución

Jesús María, 14 de setiembre del 2009.

Visto el Acta del Consejo Nacional de fecha 10 y 11 de setiembre del 2009.

CONSIDERANDO:

Que, mediante D.Ley N° 22315, se crea el Colegio de Enfermeras(os) del Perú como entidad autónoma de derecho público interno, representativo de la profesión de Enfermería en todo el territorio de la República;

Que, Mediante Resolución N° 143-08-CN/CEP, se aprobó el Reglamento del "Fondo de Fallecimiento de Familiares Directos" de los miembros de la orden del Colegio de Enfermeras(os) del Perú, modificada mediante Resolución N° 143-08-CN/CEP, de fecha 31.DIC.2008; estableciéndose en su artículo 19° que los estudios actuariales de dicho fondo se efectuaran al finalizar cada gestión;

Que, mediante informe de fecha 03 de setiembre del 2009, se realizaron los estudios actuariales efectuados por el Ingeniero Economista Julio Fernando Pérez Trujillo, con CEIP N° 95136, quien señala que uno de los principales problemas del Programa FFF, es que en la práctica se otorga cobertura a todos los familiares de las(os) miembros de la orden, especialmente a las personas de más alto riesgo, como son: los padres y los cónyuges y hermanos de mayor edad. Por otro lado, el Programa FFF no presenta exclusiones, tales como suicidio o muertes ocasionadas en situaciones de alto riesgo;

Que, el Informe Actuarial, precisa que como resultado de la evaluación actuarial, se han estimado una pérdida o resultado negativo de S/.330,509 solo en el presente año, precisando que el Programa FFF presenta un serio desequilibrio actuarial, es decir que no es viable desde el punto de vista técnico y financiero, y añade que mantener en funcionamiento el Programa FFF sin cambio alguno generará pérdidas económicas para la institución;

Que, el mismo Informe Actuarial también concluye y recomienda cerrar el "Fondo de Fallecimiento de Familiares Directos - FFF", debido a que además del equilibrio entre ingresos y egresos que debe existir en el Programa FFF, se debe tener en cuenta también la estabilidad del Programa en el tiempo, es decir que el Programa sea viable a mediano y largo plazo. Esto último implica mantener más o menos constante el promedio de la edad de la población asegurada, ya que si el promedio de la edad aumenta año tras año, el riesgo de fallecimiento también aumenta, y por ende será necesario realizar ajustes permanentes a lo largo del tiempo para restablecer el equilibrio, es decir: reducciones graduales del monto del beneficio o incrementos graduales del aporte, año tras año;

Que, habiéndose determinado el cierre del "Fondo de Fallecimiento de Familiares Directos" se hace necesario conformar una Comisión de Liquidación del citado Fondo, la misma que estará integrado por: Lic. Margarita Gamboa Urbina - Vocal III del Consejo Directivo Nacional, Lic. Cecilia Aurora Ormeño Bonifaz-Tesorerera del Consejo Directivo Nacional, Mg. Silas Hildebrando Alvarado Rivadeneira -Decana del Consejo Regional III Lima Metropolitana, Lic. Luis Alberto Figueroa Zavallos -Decano del Consejo Regional XI Tacna -Lic. Hilda Herminia Ramírez Borja -Decana del Consejo Regional XV Ica;

En uso de las atribuciones conferidas al Consejo Nacional por el Art. 11° inciso d) y f) del Estatuto, y en sesión del Consejo Nacional de fecha 10 y 11 de Setiembre del 2009, efectuado el análisis y debate técnico se ha acordado cerrar el "Fondo de Fallecimiento de Familiares Directos";

III.-



COLEGIO DE ENFERMERAS(OS) DEL PERÚ

DECRETO LEY N° 22315

Resolución

.-III

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo Nacional y de conformidad con sus atribuciones previstas por el Art. 7° inciso a) del D.Ley N° 22315.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer el cierre a partir de la fecha, del "Fondo de Fallecimiento de Familiares Directos" del Colegio de Enfermeras(os) del Perú.

Artículo 2°.- Los expedientes y/o solicitudes que ingresaron y/o se encuentren en trámite antes de la vigencia de la presente resolución, serán resueltos conforme al reglamento del citado fondo.

Artículo 3°.- Constituir la Comisión de Liquidación del "Fondo de Fallecimiento de Familiares Directos" del Colegio de Enfermeras(os) del Perú, que estará conformado por:

Lic. Margarita Gamboa Urbina	Vocal III del Consejo Directivo Nacional
Lic. Cecilia Aurora Ormeño Bonifaz	Tesorera del Consejo Directivo Nacional
Mg. Silas Hideliza Alvarado Rivadeneyra	Decana del Consejo Regional III Lima Metropolitana
Lic. Luis Alberto Figueroa Zevallos	Decano del Consejo Regional XI Tacna
Lic. Hilda Herminia Ramírez Borja	Decana del Consejo Regional XV Ica

Artículo 4°.- Disponer que la presente sea publicada y difundida a través de la página Web del Colegio de Enfermeras(os) del Perú, así como en cada sede de los Consejos Regionales del país.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Mendipal
MG. JOSÉ MENDIPIRE FERNÁNDEZ
 DECA/IO
 CEP N° 26376



Miriam E. Ortiz Espinoza
LIC. MIRIAM E. ORTIZ ESPINOZA
 SECRETARIA I
 CEP N° 11108